RESOLUCIÓN N° 928 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 117/2022 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA LA ASEGURADORA DEL ESTE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 47/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAC" ID 408.779.----------

Asunción, 29 de Diciembre de 2023

VISTO: El Memorándum GA/DMH N° 225/2023 de la Gerencia Administrativa DMH; la Nota de la Aseguradora del Este S.A.; el Memorándum PRESUP N° 1277/2023 del Departamento Presupuesto; los Dictámenes UOC/CG N° 63/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, N° 179/2023 de la Asesoría Jurídica; la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas (Expdte. DINAC N° 202857); y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Administrativa de la Dirección de Meteorología e Hidrología, en el marco del Convenio Modificatorio N° 01 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 47/2022 "Contratación de seguros varios para la DINAC" ID 408.779 – Contrato N° 117/2022, solicita la extensión de la vigencia del Lote 2 hasta dos (2) meses, a fin de garantizar la cobertura de los bienes asegurados, mientras inicie el proceso del siguiente llamado.----------

Que, la Aseguradora del Este S.A., manifiesta su conformidad ante la solicitud de extensión vigencia, por un monto total de Gs. 70.458.948.----------

Que, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera informa que la Actividad 1.1.4 – Servicios Meteorológicos, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 264 – Primas y Gastos de Seguros, para cubrir lo solicitado en el ejercicio fiscal 2023.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica menciona que se podrá hacer lugar a lo solicitado con la suscripción de un Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 117/2022, firmado con la Aseguradora del Este S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 47/2022 "Contratación de seguros varios para la DINAC" ID 408.779, ampliando el mismo por la suma de Gs. 70.458.948, monto que se enmarca dentro del 20% establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, así también, la extensión de la vigencia del contrato por dos (2) meses.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el expediente para su consideración.----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su Artículo 43° se establece: Vigencia del contrato. *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*----------

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63° – Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, menciona lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y*

..//2

RESOLUCIÓN N° 928 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 117/2022 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA LA ASEGURADORA DEL ESTE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 47/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA DINAC" ID 408.779.----------

volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Que, por Resolución DNCP N° 4400/2022, en su **Artículo 9°** "Modificaciones contractuales" establece: inc. *b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo". ----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 correspondiente al Contrato N° 117/2022 firmado entre la DINAC y la firma la Aseguradora Del Este S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 47/2022 "Contratación de seguros varios para la DINAC" ID 408.779, **ampliando el monto establecido hasta Gs. 70.458.948 (Guaraníes setenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho); y la vigencia del Lote 2 por dos (2) meses.----------**

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

***Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (*Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DBA/lv